



## CONSTANCIA N° 329

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 552, PRESENTADA POR DOÑA: **OLGA MARIA ELENA MEDINA DE RIOS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 04414226, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 187 DE:

**COMPRA - VENTA**, QUE OTORGA: **ROSA MONROY FLORES** A FAVOR DE: **OSCAR MEDINA CARDENAS**, CON FECHA 06 DE MARZO DE 1958, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 181 VUELTA AL 183 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1958 - 1959, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **OLGA MARIA ELENA MEDINA DE RIOS** CON DNI. N° 04414226, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ICA, 18 DE AGOSTO DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/08/2022 15:07:00-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

// electorales números trescientos treinta y seis mil cuatrocientos  
 setenta y siete y trescientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete  
 y con libreta Militar número trescientos sesenta y siete mil cien-  
 to treinta y cuatro y doscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete  
 es respectivamente a quienes conyugos de todo lo que doy  
 fe.

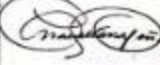
Gullabo Personera

Miguel Lavado

Números cédulas ochenta y siete  
 y ochenta y ocho  
 Rosa Navarro Flores  
 a Oscar Medina Bádenas

en la ciudad de Arequipa, a los veintidós  
 días del mes de Marzo de mil novecientos  
 veintidós sin que todos, ante  
 mí el testario inscrito en el  
 Registro de la Formal Nacional

He sido testario  
 a los señores Miguel  
 Lavado y Rosa Navarro  
 Flores en Arequipa a los veintidós  
 días del mes de Marzo de 1924.



bajo el número trescientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete  
 y con libreta de inscripción Militar número trescientos sesenta y siete  
 mil cuatrocientos sesenta y siete y testigos que al final se expresa  
 para que son presentes de una parte la señora Rosa Navarro Flores,  
 persona, soltera, natural y vecina de Arequipa, propietaria de una  
 vivienda en su casa, mayor de veinte años de edad, y de la otra  
 el señor Oscar Medina Bádenas, peruano casado con doña  
 Olga Prieto García de Medina, natural de Santa Rosa - Ica y  
 casado con libreta electoral número trescientos treinta y seis mil  
 cuatrocientos sesenta y siete y con libreta Militar número trescientos sesenta y  
 siete mil doscientos sesenta y siete. A - ambos conyugos mayores  
 de edad y legalmente capaces para contratar a quien  
 me lo conocí doy fe y me manifestaron que deseaba a  
 escritura pública la minuta que firmada me entregaron  
 y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta: Señor Testario:







R. N.º 0810698

Ciento ochentidos

Se hace extender en su registro de escrituras públicas, una de compra, venta, que celebre de una parte, como vendedora la señora Rosa Moray Flores, con domicilio en el P.aje Moray, casa 4.ª de esta ciudad; y de la otra como comprador el señor Oscar Medina Vidales, domiciliado en la calle Malacón Tierra Blanca, casa 4.ª de esta ciudad. El contrato se celebra bajo las condiciones siguientes. Primeras. La señora Rosa Moray Flores, es propietaria de un terreno solar ubicado en la manzana derecha, entre el P.aje Moray, de esta ciudad, departamento de Ica; cuyos límites del terreno son: por el norte, con propiedad de Juan Rojas; por el sur con propiedad de Benatana Guera; por el este, con el P.aje Moray y por el oeste, con propiedad de Camaraldea Guerra. Dicho terreno mide seis metros de frente al P.aje Moray por treinta y cuatro metros de largo por ambos lados y seis metros por el fondo; enmarcándose dentro de estos límites y medidas una área superficial de doscientos cuarenta metros cuadrados. Segundo. Por la presente escritura la señora Rosa Moray Flores, da en venta real y enajenación perpetua al señor Oscar Medina Vidales, el terreno descrito en la cláusula anterior, en el precio convencional de veinte mil sesenta y cinco pesos, haciendo un total de área vendida de cuatro mil ochenta y cinco metros cuadrados, que el comprador abonará a la vendedora en el acto de firmar la presente escritura y bajo fe de entrega material. Tercero. Vendedor y comprador declaran que el precio pactado es el que real y justamente corresponde al terreno materia de la venta que no es de más o menos valor a hacer mutua y recíproca declaración sobre cualquier exceso o diferencia. Cuarto. La vendedora declara hacer esta venta, en todo cuanto se refiere y por sueldo de Ica y corresponde, tales como: áreas, usos, costumbres, etc.



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/06/2022 15:08:17-0500

salidas, arriendos y cuanto le pertenezca sin reserva ni limitación de ninguna clase. Quinto. La vendedora declara que sobre el inmueble que vende no pesa ninguna gravamen judicial ni compromiso que restrinja el derecho de libre disposición; obligándose en todo caso a la eradicación y saneamiento conforme a ley. Sexto. La vendedora declara haber adquirido este terreno en mayor extensión por herencia de su madre que en vida se llamó María Flores y Moray, habiendo practicado con sus demás hermanos la división y partición de los bienes, según escritura pública de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarentidos, por ante el Notario de Arequipa señor Felipe Bracattana Poma habiéndose pagado el derecho sucesorio con certificado número siete mil seiscientos setentidos. Séptimo. Vendedora y comprador declaran responsabilizarse solidaria y mancomunadamente sobre cualquier impuesto, multa o gravamen que dichos terrenos adonde al Estado hasta la fecha de esta escritura. Octavo. Es convenido que todos los gastos que origine esta escritura sean abonados por partes iguales entre los contratantes. Noveno. Esta venta se hace completamente realenga pasando desde hoy día el terreno a poder del comprador quien toma posesión y dominio libre y llanamente sin oposición de ninguna clase. Voted señor Notario agregará lo de ley. Habiéndose presente que esta venta se hace con licencia aprobada por el Consejo Provincial de Arequipa, para la construcción de la casa y planos aprobados por la misma corporación que se entregan al comprador. Arequipa, cinco de Mayo de mil novecientos cuarentidos. A ruego de mi madre Rosa Moray que no sabe firmar. Ignacia Solans. La huella digital de la señora Rosa Moray Flores.





R N° 0810696

Ciento ochavientos

Oscar Medina b. Quotaciones en la minuta. Paga  
alcabala sales doscientos unavos sobre sales cuatro mil ochenta  
y diez mil ochocientos unavos sobre sales doscientos catorce  
y veinte unavos, sobre sales tres mil unavos. Roca, seis de  
Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. - Alacaltana Pura. un  
peltro de la botanica. Otra. Paga alcabala enajenaciones  
y recaudo con certificado numero ocho mil trescientos ca-  
torce sales doscientos unavos. Paga impuestos Beneficio en  
diez mil ochocientos unavos con certificado numero ocho  
mil trescientos catorce sales doscientos catorce y veinte unavos  
- Total sales cuatrocientos sesicelos y veinte unavos  
Oficina de Roca, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta  
y tres. - una firma ilegible. - un sello. Paga de Depositos y boni-  
ficaciones. Departamento de Recaudación. Voto buena. Otro  
sello. bozera zona. - aqui el certificado del punto. Se elevó  
a escritura publica la minuta presentada y se agregó a un  
pagajo respectivo con el numero dieciséis después de com-  
pletada por mí el historial las prescripciones de los arti-  
culos treinta y tres y tres siguientes de la ley del notariado ci-  
tada en la minuta a los otorgantes del objeto y resultados de esta  
escritura por la lectura que de toda ella le hice en presen-  
cia de los testigos señores Juan Rojas Flores y José Rufino Blasón  
con libretos electorales numerados trescientos treinta y cinco mil  
cuarenta y siete y trescientos treinta y cinco mil ciento  
cuarenta y siete y con libretos Militares numerados setecientos  
treinta y cinco mil ciento treinta y cinco y doscientos veintidós  
mil ciento ochenta y cinco respectivamente a quienes congo-  
so de todo lo que voy fe. - Tambien voy fe que en el  
acto de firmar la presente escritura el señor Oscar Medina  
Vardinas entrega a la señora Rosa Mercedes Flores, la cen-

cantidad de cuatro mil ochenta y seis pesos en dinero efectivo  
recibiendo los la señora mencionada a su entera satisfac-  
ción de todo lo que voy fe-

a cargo de Rosa Mercedes Flores que no  
sabe firmar lo hace don:

Walter Galdos Morales

Walter Galdos Morales

Números ciento ochenta y  
siete mil  
Fidel y Juana Medina Brangaita y su  
a Bustaquillo Puerto Viejo

Walter Galdos Morales  
En la ciudad de Arequipa,  
los días del mes de  
Marzo de mil novecien-  
tos ochenta y siete, ante  
mi el Notario inscrito en

Se dio fe y testi-  
ficó a don  
Bustaquillo Puerto  
Viejo, en 7 de  
marzo de 1957

el Registro Electoral Nacional bajo el número trescientos treinta  
y siete mil trescientos ochenta y siete con libreta de bene-  
ficiación Militar número ciento ochenta y siete mil trescientos  
ochenta y siete y testigos que al final se expresarán fueron  
presentes de una parte don Fidel y Juana Medina Brangaita, perua-  
na, casada con don Zula Rosa Córdova Torres de Medina, natu-  
ral de Ichu Tambo, veana de Arequipa, agricultor de sesenta y  
siete años de edad, y de la otra don Bustaquillo Puerto Viejo, peruano  
casado con señora Esperanza Cantoral Ríos de Puerto, natural  
de Ichu Tambo, agricultor con libreta electoral número  
ciento ochenta y siete mil trescientos ochenta y siete y con libreta  
Militar número trescientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y  
siete. Interviene la copia del vendedor señora Zula Rosa Córdova  
Torres de Medina, siendo peruana, casada con don Fidel y Juana  
Medina Brangaita, natural de Ichu Tambo, veana de Arequipa //



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/08/2022 15:08:48-0500